



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 55/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-48/2018  
ACTA N° 20, LIBRO N°2, ACUERDO N° 5.3.2  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018

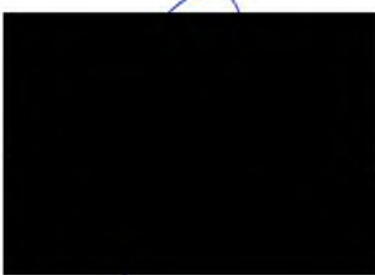
Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o **ANDA**" y **CAROLINA ELIZABETH VILANOVA DE MERINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta mil

[REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El **Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-48/2018, denominada SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete SUMINISTRAR BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-48/2018, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1 - BOMBAS TIPO TURBINA SUMERGIBLE DE ACERO DE LAMINA TROQUELADA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
3	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 80 GPM y una CDT = 250 pies, con eficiencia mínima 55 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 6", para instalación en cisterna.	c/u	1	\$ 948.00	\$ 948.00
4	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 90 GPM y una CDT = 400 pies, con eficiencia mínima 60 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$ 1,164.00	\$ 1,164.00
5	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 90 GPM y un CDT de 700 pies, con eficiencia mínima 60% , velocidad de giro 3600 RPM (+ / - 5% de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico Ø 6", para instalación en pozo de diámetro de 8".	c/u	1	\$ 1,524.00	\$ 1,524.00
6	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 115 GPM y una CDT = 350 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor	c/u	1	\$ 1,554.00	\$ 1,554.00



	eléctrico sumergible Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".				
8	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 150 GPM y una CDT = 670 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material de impulsor y cuerpo de la bomba (tazones) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$ 2,502.00	\$ 2,502.00
9	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 150 GPM y una CDT = 450 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$ 1,698.00	\$ 1,698.00
10	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 170 GPM y una CDT = 240 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$ 1,206.00	\$ 1,206.00
11	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 175 GPM y una CDT = 720 pies, con eficiencia mínima 70 %, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas, para acoplar motor eléctrico sumergible Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 8".	c/u	1	\$ 2,502.00	\$ 2,502.00
22	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 350 GPM y una CDT = 350 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá para coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6", para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
23	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 350 GPM y una CDT = 270 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar motor eléctrico de Ø 6" para instalación en pozo con diámetro de 10".	c/u	1	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
24	Suministro de bomba tipo sumergible, tipo turbina lubricada por agua para un caudal de 350 GPM y un CDT de 400 pies, con eficiencia mínima 74%, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+ o - 5%), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar a motor eléctrico Ø 6", para instalación en pozo de con diámetro de 10".	c/u	1	\$ 3,210.00	\$ 3,210.00



25	Suministro de bomba tipo sumergible para un caudal de 400 GPM y una CDT = 500 pies, con eficiencia mínima 74 %, descarga 6" NPT, velocidad de giro 3600 RPM (+/- 5 % de variación), impulsor tipo cerrado, material del impulsor y cuerpo de la bomba (tazones o cajas difusoras) de acero inoxidable laminado 304 SS, se incluirá coupling, pernos y tuercas para acoplar a motor eléctrico Ø 8" para instalación en pozo con diámetro de 12".	c/u	1	\$ 3,978.00	\$ 3,978.00
SUB TOTAL SIN IVA					\$25,686.00
13% DE IVA					\$ 3,339.18
TOTAL CON IVA					\$29,025.18
<b>LOTE No. 3 - MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VERTICALES, 2 POLOS</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
2	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 30 HP, 230/460 V. Trifásico, 2 Polos	c/u	1	\$ 2,540.00	\$ 2,540.00
3	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 150 HP, 460 V. Trifásico, 2 Polos	c/u	1	\$10,699.20	\$10,699.20
SUB TOTAL SIN IVA					\$13,239.20
13% DE IVA					\$ 1,721.10
TOTAL CON IVA					\$14,960.30
<b>LOTE No. 4 - MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO VERTICALES, 4 POLOS</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
2	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 40 HP, 1800RPM, 230/460 V. Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$ 3,286.80	\$ 3,286.80
3	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 75 HP, 1800 RPM, 230/460 V. Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$ 5,068.80	\$ 5,068.80
4	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 125 HP, 460 V. Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$ 7,875.60	\$ 7,875.60
5	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 200 HP, 460 V. Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$14,704.80	\$14,704.80
6	Motor Eléctrico, tipo Vertical, 300 HP, 460 V, Trifásico, 4 Polos	c/u	1	\$20,487.60	\$20,487.60
SUB TOTAL SIN IVA					\$51,423.60
13% DE IVA					\$ 6,685.07
TOTAL CON IVA					\$58,108.67
<b>LOTE No. 5 - MOTORES ELÉCTRICOS, TIPO SUMERGIBLES</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Motor Eléctrico Sumergible de 30 HP, 3600 RPM, 460 V. 60 Herz	c/u	1	\$ 2,377.20	\$ 2,377.20
2	Motor Eléctrico Sumergible, 50 HP, 460 V. 2 Polos, Ø 6"	c/u	1	\$ 3,336.00	\$ 3,336.00
3	Motor Eléctrico Sumergible, 60 HP, 460 V. 2 Polos. Ø 6"	c/u	1	\$ 3,848.40	\$ 3,848.40
SUB TOTAL SIN IVA					\$ 9,561.60
13% DE IVA					\$ 1,243.01
TOTAL CON IVA					\$10,804.61

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que



persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 20, Libro Número 2, Acuerdo Número 4.1.5, de fecha 31 de julio de 2018, estará a cargo del [REDACTED], [REDACTED], Coordinador Técnico, de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-48/2018; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 20, Libro Número 2, Acuerdo Número 4.1.5, de fecha 31 de julio de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

**TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$112,898.76)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

**CONDICIONES DE PAGO:** 1) Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), b) copia del acta de

recepción parcial o total de los bienes suministrados y c) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros; 2) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Cláusula CG-10. Lugar, forma y plazo de entrega, establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-48/2018, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: LUGAR: Será en el almacén No. 1, de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en final Avenida peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. FORMA: Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. Las entregas, podrán ser de forma total o parcial. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva(s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante, dichas entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, así como la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva

la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-48/2018; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contados a partir de la recepción final de los bienes objeto de este contrato. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el



incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**



**NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en la [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Presidente - ANDA

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Carolina Elizabeth Vilanova De Merino  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho. Ante Mí [REDACTED], Notario, de éste domicilio, comparecer los señores: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **CAROLINA ELIZABETH VILANOVA DE MERINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP- Cuarenta y Ocho/Dos Mil Dieciocho, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado SUMINISTRAR BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECIOCHO de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente se fija en la cantidad de ciento doce mil ochocientos noventa y ocho dólares de los estados unidos de américa con setenta y seis centavos de dólar, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro Objeto del contrato es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, y podrá prorrogarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los



comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Trascricpción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; **iii)** Acta número Veinte, Libro Número Dos, Acuerdo Número Cuatro punto Uno Punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las quince horas del día [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está compra y venta de equipos de bombeo para agua potable y aguas residuales, perforación de pozos para la explotación de agua potable, introducción de agua potable y alcantarillados, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración



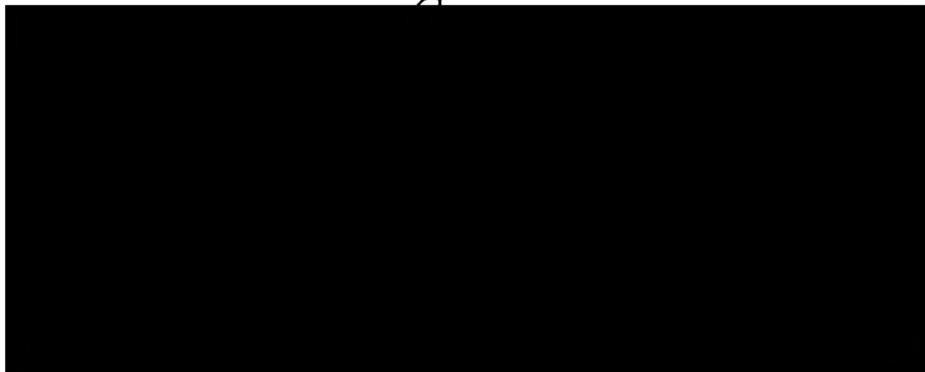
de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionista , estará confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, un Director Secretario y un suplente, quienes duran en sus cargos siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo instrumento de Constitución de la Sociedad, específicamente en la cláusula XVIII: nombramiento de la Primera Administración de la Sociedad, se acordó elegir a la compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el periodo de siete años, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Presidente - ANDA



Carolina Elizabeth Vilanova De Merino  
Suministrante



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de SEIS folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintiocho días del mes de AGOSTO del año 2024 dieciocho

